

SECRETARIA. – 31 de agosto de 2021 Al Despacho del señor Juez, informándole que el termino de suspensión se encuentra vencido y las partes no han dado impulso al proceso.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00622-00  
EJECUTANTE: SOCOL  
EJECUTADO: SEREINIS PATRICIA G+OMEZ CHARRIS

---

Ciénaga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del presente proceso se dará aplicación a lo estipulado en artículo 163 del C. G. del P. el cual regula la figura de la reanudación del proceso y en el cual se manifiesta que se decretará la reanudación de oficio o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REANUDAR la actuación dentro del presente proceso y continuar con el trámite pertinente.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído con el fin de dar impulso al proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ